



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA ADRIANA M. DIP

VISTO: La actuación electrónica N° E59-2023-259-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, de la agente Adriana Marcela Dip, DNI N° 28.661.661, en virtud que por Disposición N° 195/2023, mediante la cual se la designó a cargo del Departamento Tesorería -CUOF N° 3, dependiente de la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, deberá liquidarse en base al cargo subrogado la Bonificación por Título Profesional, (20,5%) otorgada por Resolución N° 153/2018, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la presente subrogancia;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, en carácter provisorio y subrogante a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Adriana Marcela Dip, DNI N° 28.661.661, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-"Tesorería"-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Gestión Administrativa-CUOF N° 3-Tesorería-Dirección de Administración-jurisdicción 59-Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, quien cumple las acciones aprobadas por el Decreto N° 3013/2023.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Título (20,5%) otorgada a la agente Adriana Marcela Dip, DNI N° 28.661.661, por Resolución N° 153/2018, deberá liquidarse a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, en base al cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento Tesorería.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, a la agente Adriana Marcela Dip, DNI N° 28.661.661, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-"Tesorería"-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Gestión Administrativa-CUOF N° 3-Tesorería-Dirección de Administración-jurisdicción 59-Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N°1441/93 -t.v.- y asimismo, la Bonificación por Título (20,5%), que viene percibiendo la agente aludida, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° -último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93.-t.v.-y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93 (t.v.).

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria da la jurisdicción 59-Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

